



RESOLUCIÓN N° 0185-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 11 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 770-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C.**, representado por su Gerente General, mediante el cual requiere la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO n.º 1192**, de 6 predios: PREDIO de 864,20 m², inscrito a favor de COFOPRI en la Partida Registral n.º P05004189, con CUS n.º 126507; PREDIO de 606,41 m², inscrito a favor del Banco de Materiales S.A.C. en Liquidación en la Partida Registral n.º P23026179, con CUS n.º 126503; PREDIO de 2 025,00 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048643, con CUS n.º 126456; PREDIO de 375,00 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048600, con CUS n.º 126496; PREDIO de 348,99 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048602, con CUS n.º 126499; PREDIO de 927,12 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º P23026187, con CUS n.º 126506; todos ubicados en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; asimismo, solicita la transferencia de 10 predios: PREDIO de 8 509,90 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048669, con CUS n.º 126473; PREDIO de 747,40 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º P23026163, con CUS n.º 126475; PREDIO de 200,00 m², inscrito a favor de COFOPRI en la Partida Registral n.º P07069854, con CUS n.º 126477; PREDIO de 384,56 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º P23026185, con CUS n.º 126484; PREDIO de 686,15 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048646, con CUS n.º 126455; 770,00 m² inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048644, con CUS n.º 126467; PREDIO de 450,00 m² inscrito a favor del Estado en la partida Registral n.º 11049058, con CUS n.º 126480; PREDIO de 114,68 m², inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048645, con CUS n.º 126468; PREDIO de 451,76 m² inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º P23026162, con CUS 126479; y, PREDIO de 28 946,58 m² inscrito a favor del Estado en la Partida Registral n.º 11048592, con CUS n.º 126470, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca, Zona Registral n.º XI – Sede Ica, todos ubicados en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de ejecutar los actos de disposición de los predios del Estado que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, conforme lo dispuesto en los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n.º 275-2021-EMAPAVIGS SA-GG, presentado el 17 de diciembre de 2021 (S.I n.º 32379-2021), la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.**, representada por su Gerente General, Ketty Rosales Hinojosa, (en adelante, "EMAPAVIGS S.A."), solicita la rectificación de la Resolución n.º 1052-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de noviembre de 2021 (en adelante "la Resolución"), por cuanto existe un error material en el nombre de la empresa.

3. Que, habiéndose evaluado la solicitud presentada por "EMAPAVIGS S.A.", se advierte error material en el visto, segundo considerando y el primer artículo de "la Resolución", al consignarse como: "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C" **debiendo decir:** "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A."

4. Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.º 004-2019-JUS, prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en "la Resolución", lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG; y, los Informes Técnicos Legales nros. 0209, 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224-2022/SBN-DGPE-SDDI, todos del 10 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material contenido en el Visto, segundo considerando y primer artículo de la parte resolutive de la Resolución n.º 1052-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

Donde dice:

"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.C".

Debe de decir:

"EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A."

Regístrese y comuníquese

POI n.º 19.1.2.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario